



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2022-MDS-A

Sapillica, 10 de junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Informe N° 654-2022-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 163-2022-MDS-OAJ-EEF, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre designación de Inspector de la Obra: **"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y VÁLVULA DE CONTROL; CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN LA LOCALIDAD DE GUAR GUAR, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2532499, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el DS. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, en su numeral 29.1. del artículo 29° establece: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo, el numeral 29.11. de la norma acotada establece: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;

Que, la norma acotada establece en su numeral 179.1 que, "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. 179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral. 179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar";

Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en su numeral 4.2 del artículo 4° establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, según el Informe N° 0654-2022-MDS-SGDUR, del 07/06/2022, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, requiere designar al Arq. RUDDY JAVIER FLRES FLORES, con CAP. 10562, profesional que desempeñará labor de INSPECTOR DE LA OBRA: **"RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y VÁLVULA DE CONTROL; CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN LA LOCALIDAD DE GUAR GUAR, DISTRITO DE SAPILICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2532499. Se hace mención, que este proyecto se encuentra incluido en el PIA de la Municipalidad distrital de Sapillica, y se ejecutará en cumplimiento a lo establecido en el cronograma para el presente año fiscal, mediante la modalidad de Administración Presupuestaria Directa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2022-MDS-A

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por el D. Leg. 1444, establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; asimismo, la Ley N° 30084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en su numeral 4.2 del artículo 4° establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...), en tal sentido, la obra "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y VÁLVULA DE CONTROL; CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN LA LOCALIDAD DE GUAR GUAR, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2532499, se encuentra incluida en el Presupuesto Institucional de Apertura, para ser ejecutada en el presente, por cuanto, se debe declarar fundada la petición del área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 163-2022-MDS-OAJ, de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare fundada la petición de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, a cargo del Arq. Ruddy Javier Flores Flores, para que se designe al Arq. RUDDY JAVIER FLRES FLORES, con CAP. 10562, como Inspector de la obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y VÁLVULA DE CONTROL; CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN LA LOCALIDAD DE GUAR GUAR, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2532499; en tal sentido, se recomienda, que la Gerencia Municipal, en mérito a las facultades otorgadas según la Resolución de Alcaldía N° 03-2022-MDS-A, del 04/01/2022, y al literal j) del artículo IV, del DS. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil N° 30057, y/o la alcaldía en mérito a sus facultades prescritas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades emita el acto administrativo correspondiente, debiendo dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Arq. RUDDY JAVIER FLRES FLORES, con CAP. 10562, como INSPECTOR de la obra: "RENOVACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA; ADQUISICIÓN DE CÁMARA DE VÁLVULAS Y VÁLVULA DE CONTROL; CONSTRUCCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN LA LOCALIDAD DE GUAR GUAR, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2532499.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia Municipal, al Residente e Inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILICA
AYABACA - PIURA
ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE